CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta De La Red Básica Del Metro De Lima y Callao



	CONTROL DE EMISIÓN Y CAMBIOS									
Rev. N°	Fecha	Descripción	Realizado	V°B° Revisado	V°B° Aprobado					
00	06.06.2022	Emitido para Aprobación	Silvia Fernández	Carmen Deulofeu	Directorio Extraordinario de fecha: 07.06.2022					
	Firmas de	la revisión vigente	J-A-		Acuerdo de Directorio N° 215					



Tabla de Contenido

CAPÍTULO 1: Mensaje de la Gerente General	4
CAPÍTULO 2: Marco General	
CAPÍTULO 3: Misión, Visión y Valores	
CAPÍTULO 4: Objetivo	
CAPÍTULO 5: Definiciones	
CAPÍTULO 6: Alcance	
CAPÍTULO 7: Marco Jurídico	
CAPÍTULO 8: Compromisos y Buenas Prácticas	
CAPÍTULO 9: Prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo	
CAPÍTULO 10: Difusión	
CAPÍTULO 11: Conflicto de intereses	
CAPÍTULO 12: Deberes esenciales	
CAPÍTULO 13: Reglas de conducta	
CAPÍTULO 14: Incumplimientos y sanciones	26
Anexo N° 1	27



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

CAPÍTULO 1: Mensaje de la Gerente General

Luego del esfuerzo conjunto desarrollado en los últimos años en Metro de Lima Línea 2 S.A. (MLL2) hoy nos enfrentamos a retos todavía más desafiantes que exigen tener un liderazgo sostenido y consolidado, basando sus actividades en la ética y los valores corporativos como marco principal para la toma de decisiones, acciones y comportamientos. La forma cómo alcanzamos nuestras metas es muy importante y nuestro objetivo debe ser cumplir con los más altos estándares de comportamiento corporativo en todos los aspectos del negocio, en cada una de nuestras actividades diarias, dentro y fuera del ámbito de influencia del MLL2.

Para tal fin, nuestra empresa cuenta con un Código de Ética y Conducta, el cual ha sido elaborado siguiendo los más altos estándares en materia de Cumplimiento, Ética e Integridad. Los invito a leer, comprender y compartir las disposiciones de nuestro Código de Ética y Conducta, que no constituye únicamente un documento sino una forma de actuar para fomentar una cultura de respeto, integridad, excelencia y confianza en MLL2. Para reforzar este sentido ético, se insta a los Colaboradores a informar y/o alertar sobre las conductas que, en su criterio, podrían estar atentando contra las disposiciones del presente Código de Ética y Conducta.



CAPÍTULO 2: Marco General

El Código de Ética del Metro de Lima Línea 2 S.A. (en adelante, "MLL2") es un documento que ha sido elaborado para facilitar la comprensión, por parte de todos los Colaboradores de la empresa, de los valores y conductas de sus Colaboradores buscando enmarcar sus acciones en los mismos y desarrollarlas en el curso habitual del trabajo diario. Para su creación, hemos tenido en cuenta diversos ejemplos de conductas que nos ayudan a graficar la realidad que enfrentamos.

Este documento resume los principios y valores que queremos promover en MLL2 y para ello es fundamental que cada Colaborador los tenga presente en todo momento, sobre todo aquellos que puedan verse directa o indirectamente implicados en la toma de sus decisiones, fomentando la responsabilidad, la transparencia y las buenas prácticas corporativas.

Para ello, MLL2 ha implementado un Sistema de Prevención y Cumplimiento que se compone de todos aquellos procesos, controles, políticas y medidas de integridad corporativa que buscan reducir al mínimo la posibilidad de que algún Colaborador de MLL2 incurra en la comisión de cualquiera de los siguientes delitos: (i) lavado de activos; (ii) financiamiento del terrorismo, (iii) soborno, en sus modalidades de cohecho activo genérico, cohecho activo transnacional, y cohecho activo específico, (iv) colusión; y, (v) financiamiento de terrorismo (en adelante, "Delitos Comprendidos").

Como parte del Sistema de Prevención y Cumplimiento, MLL2 se ha dispuesto a regular los lineamientos o patrones esperados de conducta que deberán ser respetados por todos los Colaboradores.



CAPÍTULO 3: Misión, Visión y Valores

3.1.- Misión

MLL2 tiene como misión corporativa el instalar el primer metro pesado subterráneo automático del Perú en la ciudad de Lima y Callao, el mismo que constituirá un moderno y seguro sistema de transporte público, contribuyendo a la mejora de la movilidad, de la gestión del transporte urbano y las comunicaciones, de la accesibilidad y del medio ambiente potenciando el desarrollo sostenible de la ciudad de Lima y Callao, disminuyendo la congestión viaria y la accidentabilidad, favoreciendo la pacificación de la ciudad.

3.2.- Visión

Confiamos en que al culminar el Proyecto nos constituiremos y consolidaremos como la mejor opción de transporte sostenible en el Perú, brindando beneficios en términos no sólo económicos y sociales sino, y, sobre todo, también medioambientales.

MLL2 tiene como visión ser una empresa referente en el Perú y en el mundo para la prestación de servicios de transporte ferroviario y, en concreto, de metro subterráneo urbano.

La visión de la empresa se orienta a reunir y cultivar grandes profesionales, gestionándolos y promoviéndolos con meritocracia.

Todo lo anteriormente señalado tiene un sólo objetivo: obtener el respeto, satisfacción y preferencia de los Usuarios.

3.3.- Valores

MLL2 basa sus actividades en valores que sirven como un punto de partida para el desarrollo de relaciones cimentadas en la confianza mútua y como un medio de apoyo para que cada Colaborador pueda contribuir al éxito del negocio. Los valores proporcionan el marco único de sus decisiones, acciones y comportamientos. En ese orden de ideas, MLL2 entiende que ejecutar sus actividades con valores, exige que se cumpla con los más altos estándares de comportamiento corporativo en todos los aspectos del negocio. Para ello, MLL2 ha establecido valores que se reflejan a continuación:

3.3.1 Integridad

MLL2 considera que la credibilidad y la reputación son vitales para el éxito de sus actividades, actuando de manera honesta, respetuosa, solidaria, transparente y equitativa.

Todos los Colaboradores deberán expresarse con la verdad en el ejercicio de sus actividades y cumplimiento de sus funciones, tanto dentro de la estructura de MLL2 como con el Cliente, Proveedores y terceros en general.

MLL2 se encuentra preocupado en adoptar y promover entre sus Colaboradores y terceros interesados, conductas que reflejen rectitud y prácticas íntegras, demostrando coherencia entre lo estipulado en el presente Código y sus acciones.

Parte del enfoque de integridad de MLL2 es asegurar el respeto y la adecuación de las normas por parte de sus Colaboradores. En la misma línea, queda manifestada la actitud de lucha de MLL2 en contra de la posible utilización de sus actividades para la consecución de fines ilícitos o ilegales, poniendo especial énfasis en la prevención de los "Delitos Comprendidos".

3.3.2 Trabajo en equipo

MLL2 es consciente de que el desarrollo de sus actividades depende de un grupo humano y no de una persona individual. Escuchar siempre las ideas de los demás es clave para el logro de los objetivos comunes, lo cual crea un clima de confianza y aprendizaje.



3.3.3 Liderazgo

Los Colaboradores que tienen personas a su cargo deberán actuar con corrección, fijando metas y expectativas claras en sus respectivos equipos, potenciando el talento, escuchando activamente, promoviendo el entusiasmo y la superación, y en todo momento.

3.3.4 Vocación de servicio

Los Colaboradores ejercerán sus actividades en MLL2 con convicción y responsabilidad y, en ese sentido, realizarán sus labores con el máximo compromiso y esfuerzo. A su vez, MLL2 recuerda que todas las labores son igualmente importantes y que el Proyecto potenciará nuestras capacidades aprendidas y nos permitirá adquirir de nuevas.

3.3.5 Crear valor

Los Colaboradores reconocen que la actividad desempeñada por MLL2 es de gran utilidad para la sociedad peruana en su conjunto, ya que promovemos un sistema de transporte público, seguro, sostenible, moderno y accesible, que mejorará la calidad de vida de todos los ciudadanos y, en particular, de todos sus Usuarios.



CAPÍTULO 4: Objetivo

El presente Código tiene por objeto que MLL2 establezca los patrones y lineamientos esperados de conducta y comportamiento responsable, así como los principios, deberes y normas éticas que los Colaboradores deben conocer y cumplir, a fin de que propender al adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención y Cumplimiento.

En ese sentido, es fundamental que todos los Colaboradores de MLL2 compartan los principios y valores de éste, para así contribuir conjuntamente en el objetivo principal del Código: generar valor.

4.1 Comportamiento esperado de los Colaboradores

MLL2 espera que todos sus Colaboradores actúen con probidad y dedicación, respetando las Normas Legales y cumpliendo con todas las disposiciones contenidas en todos los documentos que conforman el Sistema de Prevención y Cumplimiento.

MLL2, además, considera que es una especial responsabilidad de las personas que se encuentran en cargos directivos el liderar con rectitud. Éstos deberán conducirse influyendo positivamente en cada uno de sus equipos, promoviendo conductas íntegras y el cumplimiento de las normas jurídicas, el presente Código y los demás documentos, procesos y controles que conforman el Sistema de Prevención y Cumplimiento.

Para ello, se deberá velar por lo siguiente:

- 4.1.1. Reforzar continuamente el cumplimiento del Código en el equipo de trabajo.
- 4.1.2 Mantener consistencia entre el discurso y las acciones en cuanto a prevención y cumplimiento.
- 4.1.3 Fomentar y asegurar la participación en los programas de capacitación vinculados con el Sistema de Prevención y Cumplimiento.
- 4.1.4 Reconocer y motivar a los Colaboradores para que actúen siguiendo los parámetros de conducta de MLL2
- 4.1.5 Fomentar un ambiente de confianza y comunicación para que los Colaboradores puedan canalizar sus consultas e inquietudes de forma libre y segura.
- 4.1.6 Reportar las preocupaciones en cuanto a controversias éticas por el canal destinado para dichos efectos.
- 4.1.7 Tomar acciones ante incumplimientos del presente Código, previniendo que situaciones análogas puedan volver a ocurrir.



CAPÍTULO 5: Definiciones

Sin perjuicio de las definiciones contempladas en otras secciones del presente Código o en el Manual de Prevención y Cumplimiento, los términos en mayúscula utilizados en este documento tendrán el significado que para cada uno de ellos se señala a continuación:

- a) **Código**: Es el presente documento.
- Cliente: Es el Estado peruano, que tiene la condición de Concedente, con el cual MLL2 suscribe convenios o contratos.
- c) Cohecho Activo Específico: se entiende por aquel que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un magistrado, fiscal, perito, árbitro, miembro de tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia.
- d) **Cohecho Activo Genérico**: se entiende por aquel que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público algún donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones.
 - Asimismo, por aquel que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete algún donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación.
- e) Cohecho Activo Transnacional: se entiende por aquel que, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público algún donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.
- f) **Colaboradores**: son todos los directores, gerentes, representantes legales, apoderados, accionistas, y, en general, todos los trabajadores contratados bajo normas laborales peruanas- de forma permanente, temporal o por una finalidad específica.
- g) Conflicto de Interés: representa aquellas situaciones en las que el juicio de una persona se ve alterado o influenciado frente a las distintas decisiones y/o acciones que deba realizar a favor de la MLL2 debido a un interés propio o de personas naturales y/o jurídicas relacionadas a ella.
- h) **Financiamiento del Terrorismo**: delito por el que una persona, por cualquier medio, directa o indirectamente, al interior o fuera del territorio nacional, voluntariamente provee, aporta o recolecta medios, fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos o de cualquier naturaleza, sean de origen lícito o ilícito, con la finalidad de cometer cualquiera de los delitos previstos en el Decreto Ley N° 25475, así como cualquiera de los actos terroristas definidos en tratados de los cuales el Perú forma parte; y cualquier acción destinada a la realización de los fines o asegurar la existencia de un grupo terrorista o terroristas individuales.
- i) Lavado de Activos: delito que consiste en darle apariencia de legalidad a los bienes, fondos o activos obtenidos en forma ilícita (generados o derivados de una actividad criminal). Específicamente, las conductas contempladas en los incisos 1, 2 y 3 del D.L. 1106:
 - (i) El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso;
 - (ii) El que adquiere, utiliza, posee, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir; o,



- (iii) El que transporta o traslada consigo o por cualquier medio dentro del territorio nacional dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos "al portador" cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; o hace ingresar o salir del país consigo o por cualquier medio tales bienes, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con igual finalidad.
- j) MPC: Manual de Prevención y Cumplimiento.
- k) Oficial de Prevención y Cumplimiento¹: es la persona natural designada por MLL2, responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención y Cumplimiento de MLL2. A su vez, tiene a su cargo velar por la correcta difusión y capacitación de los Colaboradores en materia de prevención.
 - Las responsabilidades y facultades concretas del Oficial de Prevención y Cumplimiento están indicadas en el numeral 6.2 del presente MPC.
- Personas expuestas políticamente (PEP): son aquellas personas naturales que ejercen o han ejercido funciones públicas en los últimos cinco (05) años, sea en el territorio nacional o en el extranjero, cuyas actividades puedan o no estar vinculadas con el objeto social de MLL2, y que puedan o no tener influencia política a nivel nacional o local.
 - En tanto una persona se encuentre postulando a un cargo de funciones públicas, tendrá también calidad de PEP para los efectos de MLL2.
 - Se considerará bajo esta categoría a los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- m) **Proveedores:** refiere a aquellas personas jurídicas, naturales o entes Jurídicos que prestan servicios o proporcionan bienes a MLL2 a título oneroso bajo cualquier contrato permitido por la legislación vigente.
- n) **Señales de Alerta**: circunstancias que grafican comportamientos de Proveedores, Cliente y/o Colaboradores, así como las características de ciertas operaciones financieras y/o comerciales que puedan conducir a detectar la comisión y/o participación con cualquiera de los Delitos Comprendidos.
- o) **Sistema de Prevención y Cumplimiento (SPC)**: es el sistema de prevención adecuado a la naturaleza, riesgos, necesidades y características de MLL2, consistente en medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los Delitos Comprendidos o para reducir significativamente el riesgo de su comisión. El SPC de MLL2 está conformado por el Código de Ética y Conducta, Políticas, Procedimientos, Manuales y demás normativa interna, conforme al Marco Jurídico establecido en el Capítulo 3 del MPC.
- p) **Soborno**: significará indistintamente cualquiera de los siguientes delitos: (i) Cohecho Activo Genérico; (ii) Cohecho Activo Específico; y, (iii) Cohecho Activo Transnacional.

Se reconoce que esta definición puede, alternativamente, ser aplicada al concepto de "Oficial de Cumplimiento".



CAPÍTULO 6: Alcance

Este documento está dirigido a todos los Colaboradores de MLL2, quienes deberán regirse por los estándares consignados en el presente documento en el marco de sus actividades diarias. A su vez, deberán asumir la responsabilidad personal de los posibles incumplimientos del presente Código, así como de las demás políticas, procedimientos y controles aplicables en el marco del Sistema de Prevención y Cumplimiento. Se espera que todos los Colaboradores de MLL2 lean, comprendan y cumplan con el presente Código.

MLL2 tomará las medidas necesarias para que su Cliente, Proveedores y demás socios comerciales se comprometan a cumplir con los estándares que se estipulan en el presente Código.



CAPÍTULO 7: Marco Jurídico

El ordenamiento jurídico del Perú ha establecido un conjunto de responsabilidades y obligaciones contenidas en un catálogo de normas que tienen por objeto regular los casos aplicables a la responsabilidad administrativa de la persona jurídica. En tal sentido, indicamos la normativa que resulta relevante para la elaboración del presente Código (en adelante, "Normas Legales"):

- 7.1 Ley N° 30424 "Ley que regula la responsabilidad de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional";
- 7.2 Ley N° 30835 "Ley que modifica la denominación y los artículos 1,9 y 10 de la Ley N° 30424";
- **7.3** Decreto Legislativo N° 1352 "Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas";
- 7.4 Decreto Legislativo N° 1106 "Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado";
- **7.5** Decreto Ley N° 25475 "Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio";
- **7.6** Resolución SBS N° 789-2018 "Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo".

MLL2 y sus Colaboradores se comprometen a cumplir las Normas Legales y normas jurídicas en general que afectan a su organización y a la manera en que opera. Respetan los más altos estándares de ética y el cumplimiento de las normas internacionales y se espera que quienes actúen en su representación se comporten de la misma manera.

El cumplimiento de las Normas Legales y demás disposiciones legales es obligatorio para todos los Colaboradores de MLL2. El supuesto desconocimiento de éstas no exime el cumplimiento de éstas y, por lo tanto, no acatarlas es inaceptable.

Atendiendo al marco legal peruano, el presente Código implanta una cultura de cumplimiento en MLL2 para la prevención proactiva de irregularidades y el control interno, por lo que se debe cumplir igualmente con las políticas, procedimientos, reglamentos y normas en general de MLL2, ya que estos documentos han sido preparados teniendo en consideración todos los requisitos legales.

Si un Colaborador se encuentra en una situación en la que las normas de MLL2 parecen ser incompatibles con los requisitos legales, deberá consultar el caso a su jefatura inmediata superior y al Oficial de Prevención y Cumplimiento. Si subsistiera la duda, la jefatura y el Oficial de Prevención y Cumplimiento, así como el Colaborador que hizo la consulta, deberán comunicarse con el área legal.

Todas las gerencias deben estar familiarizadas con los requisitos legales que se aplican a sus actividades, y deben asegurar que estos requisitos se comuniquen a su personal. A su vez, deben dirigirlos y supervisarlos con el fin de asegurar que se cumpla con la ley. La falta de cumplimiento de la ley puede tener consecuencias muy graves, tanto para el Colaborador como para MLL2.



CAPÍTULO 8: Compromisos y Buenas Prácticas

8.1 Compromiso con los Colaboradores

MLL2 considera a los Colaboradores como elemento esencial para la ejecución de sus actividades y un factor fundamental para lograr sus objetivos. Por ende, asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con la legislación vigente, estableciendo prácticas éticas con total respeto hacia la dignidad, considerándolo como la esencia predicable de cualquier persona y el valor o derecho del cual se desprenden los demás derechos fundamentales².

Asimismo, se compromete a proteger la integridad moral y física de todos sus Colaboradores, superando cualquier tipo de discriminación a los grupos vulnerables y corrupción, promoviendo una cultura de seguridad y el respeto a la dignidad, salud, libertad e igualdad de los Colaboradores.

8.1.1 Políticas de Empleabilidad.

La selección y contratación de personal se fundamenta en las competencias de acuerdo de las necesidades de MLL2, la experiencia profesional y el nivel de identificación que tengan los candidatos con los valores de MLL2, evitando en todos los casos las acciones discriminatorias tanto en términos de salarios, condiciones de trabajo u otro tipo de exigencias en la prestación de sus servicios.

MLL2 no permitirá ni tolerará ninguna relación de empleo que implique una violación a la normativa laboral aplicable, cuidando especialmente las disposiciones protectoras de los grupos vulnerables, como: niños, mujeres y mano de obra inmigrante.

8.1.2 Ambiente de Trabajo.

<u>Diversidad e igualdad de oportunidades</u>. - MLL2 se compromete a mantener un centro de trabajo en el que la diversidad sea valorada, cunda el respeto y se potencien las características y la naturaleza única de cada individuo.

Por ende, no tolerará ninguna distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de etnia, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

Acoso Sexual. - MLL2 mantendrá un ambiente en el que su personal pueda participar y contribuir al éxito empresarial y generación de valor, libres de acoso sexual en el trabajo. Por ello, el acoso sexual está prohibido debido a que interfiere en el desempeño laboral de la persona, creando un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil y ofensivo.

<u>Consumo de alcohol y drogas en el centro de trabajo</u>. - Ningún Colaborador de MLL2 se presentará a sus labores bajo la influencia de drogas o alcohol, ya que afectan la seguridad y la productividad en el trabajo y pueden poner en peligro a sus compañeros, así como a los intereses comerciales y activos de MLL2

Está prohibido el uso, venta, compra, distribución, transferencia o fabricación de toda sustancia peligrosa controlada, así como cualquier actividad vinculada en horario laboral, en dependencia de MLL2 o zonas donde este último ejecute sus actividades.

Se prohíbe, además, consumir bebidas alcohólicas durante las horas laborales, en dependencias de MLL2, o en el uso de los activos de ésta última, a menos que su consumo haya sido autorizado por un funcionario superior en ocasiones especiales o en ciertas reuniones comerciales cuando se considere apropiado. El consumo debe ser limitativo y no debe infringir ninguna exigencia legal establecida.

Código de Ética y Conducta - ML2-SPV-COM-COD-001

² Peces-Barra, Gregorio. Derechos Fundamentales. Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1996, p. 91



8.1.3 Desarrollo de los Trabajadores.

MLL2 desarrolla y fortalece el capital humano, a través de un sistema de formación y desarrollo profesional que vigoriza las habilidades clave de todos sus Trabajadores. Asimismo, planifica e implementa vías de crecimiento del personal juntamente con la innovación tecnológica y continuos cambios inducidos por el mercado.

El desarrollo de los conocimientos de nuestros Trabajadores es un factor clave para el éxito, así como el desarrollo humano. En consecuencia, MLL2 inclina sus objetivos corporativos en tener Colaboradores que operen con conciencia ética.

8.1.4 Seguridad y Salud de los Colaboradores.

Para MLL2 la seguridad y salud de sus Colaboradores constituye la prioridad principal, teniendo como desafío mantener los más altos niveles de higiene, protección de la salud y seguridad en sus centros de trabajo.

En esa línea, MLL2 trabaja en un programa de cultura preventiva contra accidentes y enfermedades ocupacionales, en donde desarrolla la interacción de toda la organización orientada al camino de la mejora continua, asumiendo los siguientes compromisos:

- Garantizar el cumplimiento de la legislación de seguridad y salud ocupacional adoptando todas las medidas necesarias y convenientes, basadas en el mejor knowhow técnico que cumpla con los más altos estándares en cuestiones de seguridad y salud en el trabajo.
- ldentificar y gestionar los riesgos para evitar, controlar o minimizar significativamente los peligros de seguridad en cada operación que ejecute MLL2.
- > Trabajar en forma segura como condición prioritaria en el trabajo más allá de las presiones para las ratios de producción y las limitaciones de tiempo impuestas en las operaciones.
- ➤ Generar entre sus Colaboradores una cultura de seguridad y salud como forma de vida aplicable, el desarrollo de conciencia de los riesgos y el uso de todos los recursos necesarios para garantizar la seguridad y salud en el trabajo.
- > Dotar a los Colaboradores de los equipos y dispositivos de seguridad, y procedimientos de trabajo necesarios para desarrollar las labores con un nivel adecuado de seguridad.
- Capacitar y educar a todo el personal para que conozca y tome consciencia de los efectos de los productos y procesos que opera, sobre su seguridad y salud, la de sus compañeros de trabajo y de la comunidad.
- > Desarrollar programas preventivos de salud, para evitar que el personal de MLL2 se convierta en un foco de riesgo para la población local en materia de salud pública.
- Garantizar que los Colaboradores sean consultados y participen activamente en todos los elementos del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.
- ➤ Emplear criterios de seguridad en la selección y evaluación de Proveedores, Cliente y otros Colaboradores, exigiendo el cumplimiento de sus políticas de seguridad y salud en los trabajos y servicios que brindan.

8.2 Compromiso con personas externas a MLL2

Los valores que difunde el presente Código no solo se enfocan en los Colaboradores de MLL2, sino que se asume el compromiso de incluir tanto al Cliente como Proveedores.



MLL2 busca promover una relación fuerte, perdurable y de lealtad basada en el respeto, dignidad e igualdad de oportunidades, considerando que el éxito continuo depende en gran medida del éxito, no solo de MLL2, sino de todos sus socios comerciales (Proveedores y Cliente) y la comunidad en general.

Por tanto, MLL2 entiende que, para brindar un servicio de calidad, su Cliente y Proveedores deberán conocer y difundir las políticas que implica este Código.

8.2.1 Relaciones con el Cliente.

MLL2 asume, lidera e impulsa el compromiso con la calidad, facilitando los recursos necesarios para alcanzar la excelencia y estableciendo las medidas apropiadas para asegurar que la política de calidad sea practicada por todos de acuerdo con las siguientes directrices:

- > Todos los Colaboradores deben actuar de forma íntegra con el Cliente, teniendo como objetivo el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y en el respeto mutuo.
- Todos los Colaboradores deben ofertar los servicios de manera honesta y precisa. Emplear prácticas engañosas o deshonestas es una violación al presente Código y a los valores de MLL2
- MLL2 promueve la práctica de los estándares de nuestro Código. Por tal motivo, se promueve con el Cliente el cumplimiento de las estipulaciones de este.

8.2.2 Relaciones con Proveedores.

En un marco de confidencialidad y respeto, MLL2 busca otorgar a los Proveedores las mismas oportunidades de contratación, sin generar falsas expectativas y siempre guardando congruencia y consistencia en el proceso de abasto. La evaluación de las ofertas para la selección de los Proveedores se basa en los criterios previamente establecidos por MLL2.

Asimismo, MLL2 se esfuerza en promover la práctica de los estándares de nuestro Código. Por tal motivo, promueve entre sus Proveedores el cumplimiento de las estipulaciones de éste y recomienda que éstos desarrollen sus actividades bajo el marco de las leyes vigentes.

Para MLL2 prevalece el respeto de los acuerdos y compromisos establecidos en sus contratos, respetando también los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros.

Los Colaboradores deben basar sus decisiones de compras en obtener el mejor valor para MLL2. Para ello, se tomarán como principales criterios para la adquisición de bienes y servicios el precio, calidad, rendimiento y aptitud.

8.2.3 Relaciones con la Administración Pública.

Las relaciones que se ejecuten con la administración pública se llevarán en cumplimiento de leyes, reglamentos, normas y demás disposiciones legales aplicables y establecida por el gobierno del país, así como los principios que rigen el presente Código y la Política de Interacción con Funcionarios Públicos de MLL2

Mantener relaciones comerciales con organismos públicos no siempre es lo mismo que realizar negocios con empresas privadas. La administración puede tener normas distintas a las empresas privadas, lo cual significa que algunas prácticas que son aceptables con las empresas privadas pueden causar problemas cuando se trabaja con organismos oficiales. En ese sentido, los Colaboradores que tengan duda sobre el carácter legal de una práctica o sobre los alcances de cualquier ley o regulación, deben dirigirse a la Contract Manager (que, para estos efectos, actuará también como Asesora Legal) y al Oficial de Prevención y Cumplimiento de MLL2

La comunicación, operación, transacción u otros actos celebrados o mantenidos con Funcionarios Públicos serán efectuados por las personas autorizadas por MLL2 para dichos efectos.



8.3 Compromiso con MLL2

Todos los Colaboradores tienen la responsabilidad de proteger y garantizar que los bienes y activos de MLL2 sean utilizados de forma responsable, eficiente y procurando el mejor interés de MLL2

A tal fin, MLL2 pone a disposición de sus Colaboradores los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional y se compromete a facilitar los medios para la protección y salvaguarda de éstos.

En ninguna circunstancia la posición o el estatus de un Colaborador debe utilizarse para propósitos inapropiados, ilegales, personales o para beneficio de terceras partes. Todos los costes y gastos en los que se considere que se debe incurrir deben ser aprobados y deben realizarse con el mejor criterio, siempre salvaguardando el mejor interés de MLL2 y de forma que se realicen para el mejor provecho y beneficio de MLL2.

MLL2 mantiene una política de delegación de funciones, que regula y especifica las responsabilidades y límites de aprobación para contratos, transacciones y compromisos que toma la empresa en determinadas ocasiones. Esta política es vital para nuestros sistemas de control interno y por ello es necesario que todos los Colaboradores se familiaricen con los requerimientos de ésta, de manera tal que podamos tener certeza de que solamente comprometemos a MLL2 con aquellas obligaciones o compromisos que únicamente estamos autorizados a llevar a cabo.

Si tenemos alguna sospecha o cualquier evidencia de que los bienes o activos de MLL2 están siendo utilizados o pueden haber sido utilizados de manera fraudulenta, ilegal o inadecuada o que cierto Colaborador de la empresa ha involucrado o comprometido a ésta en ciertas obligaciones o compromisos haciendo un uso indebido de su autoridad, debemos de inmediato y en forma confidencial, advertir a MLL2 a través del Oficial de Prevención y Cumplimiento.

8.4 Compromiso con la sociedad

Para MLL2 el compromiso que se tiene con la sociedad está reflejado en la responsabilidad social y el respeto al patrimonio cultural del Perú, constituyendo parte de las máximas prioridades de MLL2. Asimismo, entiende que estos temas son relevantes en un mundo globalizado, dado que suman la reputación y la imagen de cualquier empresa, creando un impacto positivo en la sociedad. Con dichos lineamientos, MLL2 ha considerado los siguientes compromisos:

8.4.1 Responsabilidad social.

MLL2 reconoce que su compromiso con la sociedad no se limita a mantener correctas relaciones con sus Colaboradores, Cliente, Proveedores y el Estado en su conjunto, sino que, por el contrario, dicho compromiso se extiende a la comunidad en general, contribuyendo el desarrollo social y cultural del entorno de su área de influencia, manteniendo relaciones armoniosas con los grupos de interés y generando bienestar. En ese sentido, MLL2 se compromete a:

- > Respetar la identidad étnica y cultural, así como las tradiciones y costumbres de las poblaciones del área de influencia.
- Mantener relaciones armoniosas con las comunidades donde MLL2 ejecuta sus actividades, a través del diálogo; generando vínculos basados en la confianza y el beneficio mutuo.
- > Capacitar e instruir a sus Colaboradores sobre las políticas y acciones de MLL2 en cuanto a temas sociales y culturales de las poblaciones del entorno al desarrollo del proyecto.
- ➤ Privilegiar el empleo de la mano de obra local, brindando a los pobladores de la zona de influencia oportunidades de trabajo, en concordancia con los requerimientos de las actividades de MLL2



- Asegurar que los vínculos y relaciones de carácter laboral, social y comercial que se generen con las poblaciones del entorno se desarrollen sobre la base del respeto mutuo, procurando no generar conflictos que deterioren la relación de MLL2 con las comunidades o asentamientos locales.
- Condenar cualquier conflicto, maltrato o cualquier impacto negativo que generen los actos de algún Colaborador, en especial contra las mujeres y los niños de las localidades del área de intervención del proyecto.

8.4.2 Patrimonio Cultural.

Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano –material o inmaterial- que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Bajo ese concepto, MLL2 en expresión al respeto de las raíces históricas de las poblaciones donde desarrolla sus actividades, se compromete a:

- Cumplir con la legislación vigente, políticas nacionales, convenios internacionales entre otros regímenes legales que regulen el patrimonio cultural.
- Prohibir el uso no autorizado de recursos de propiedad local, privada o comunal, en particular recursos naturales y de vida silvestre, restos arqueológicos o cualquier otro bien de uso y valor local.
- Paralizar y comunicar inmediatamente a la autoridad administrativa de cultura del país, si durante el desarrollo de las operaciones se encontrase restos arqueológicos, documentos, objetos y/o testimonios de valor histórico.

8.5 Compromiso con el medio ambiente

MLL2 tiene como principio en las actuaciones de sus actividades la preservación del medio ambiente. Debido a ello, ha considerado los siguientes compromisos:

- ➤ Proteger el medio ambiente, que es un activo principal para la comunidad. Para ello, MLL2 establecerá una política e implementará un sistema de gestión ambiental en base a las leyes y reglamentos que establece el Perú, pudiendo tomar referencias de normas internacionales, siempre y cuando sus estándares sean más altos que las nacionales.
- ➤ Capacitar a sus Colaboradores respecto de la política, normas internas o disposiciones que establezca MLL2, siendo compromiso de ellos adoptar las buenas prácticas medioambientales y contribuir positiva y eficazmente al logro de los objetivos establecidos por MLL2 para dichos efectos.
- > Evitar el reasentamiento en la medida de lo posible y tratar de mitigar y minimizar sus impactos adversos ambientales.
- Mantener, mejorar y auditar en forma continua los sistemas de gestión para detectar, monitorear y controlar los aspectos ambientales y comunitarios inherentes a nuestras actividades.
- > Obtener y cumplir todas autorizaciones, licencias y permisos para el desarrollo de sus actividades que puedan tener efectos sobre el medio ambiente.
- ➤ Dotar de recursos técnicos, financieros y de personal necesario para el desarrollo de las acciones y programas establecidos para la prevención de impactos y la conservación del ambiente en donde MLL2 ejecuta sus operaciones.

Adicionalmente a los compromisos que han sido expuestos previamente, se han considerado algunas prácticas que deberán tutelar sus Colaboradores, Proveedores y Cliente, las cuales se citan a continuación:



A) Confidencialidad de la Información

La información confidencial de cualquier aspecto de los negocios u operaciones de MLL2 constituye un activo. En ese sentido, todos los Colaboradores de MLL2 tienen la obligación de guardar confidencialidad y estricta reserva de la información y documentos producidos, originados, proporcionados u obtenidos en razón de las labores realizadas en y/o para MLL2, o a las que, de cualquier modo, circunstancial o no, hubieran tenido acceso, ya sea de MLL2 de terceros.

De igual manera, el Cliente y Proveedores deberán asegurar que se respete la confidencialidad de la información, documentos y datos personales relativos a MLL2 y sus Colaboradores a los que hayan tenido acceso, sea de modo circunstancial o por motivo de su relación con MLL2.

B) Cortesías y Regalos

MLL2 conoce que es una práctica habitual en el marco de la realización y/o celebración de negocios que se ofrezcan todo tipo de regalos u hospitalidades con el objeto de fortalecer las relaciones comerciales. No obstante, MLL2 se ha trazado como propósito no solo adoptar prácticas éticas sino demostrar a la comunidad, tanto como sea posible, que éstas existen y se respetan. En ese sentido, se han establecido en la Política de Regalos y Hospitalidades.

C) Propiedad Intelectual

MLL2 respeta los derechos de propiedad intelectual en sus dos modalidades, las cuales son: el derecho a la propiedad industrial y los derechos de autor. En ese sentido, todos los Colaboradores se comprometen a:

- Valorar las ideas, conceptos y cualquier otra información comercial de bienes y servicios respetando y aceptando los derechos de propiedad de otros.
- Proteger la propiedad intelectual de MLL2 contra el uso ilegal y otros usos indebidos.
- No realizar actos de disposición y/o uso de las marcas, nombres comerciales y otros signos distintivos de MLL2 sin autorización previa.
- > No utilizar los derechos de patente de terceros sin obtener antes la licencia o autorización respectiva.

D) Gestión de la Información

MLL2 declara la veracidad de la información como principio básico en todas sus actuaciones, por lo que los Colaboradores tienen el compromiso de transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externa, y en ningún caso proporcionarán información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error al que la recibe.

En particular, todas las transacciones económicas de MLL2 deberán ser reflejadas con claridad y precisión en los registros correspondientes, a través de las correspondientes cuentas contables, así como todas las operaciones realizadas y todos los ingresos y gastos incurridos.

Todas las solicitudes de información por parte de la administración pública, prensa, medios de comunicación o cualquier actor externo deberán ser notificadas a la Contract Manager (quien actuará como Asesor Legal) y al Oficial de Prevención y Cumplimiento.

E) Sistemas Informáticos

Todos los recursos, sistemas y bienes de la tecnología de información de MLL2, así como todo tipo de información, licencias y software deberán ser usados y utilizados en forma responsable. El uso de computadoras, dispositivos electrónicos, internet y correos electrónicos están sujetos a restricciones que ha determinado el área de Tecnologías de la Información y deberán ser respetadas por todos los Colaboradores en todo momento.



Los recursos de comunicación, sistemas e instalaciones de MLL2 no deberán ser usados para ver, enviar, intercambiar o distribuir información, incluyendo fotografías, que puedan ser ofensivas o denigrantes o que constituyan un acto ilegal de acoso.



CAPÍTULO 9: Prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo

A efectos de prevenir que MLL2 sea usado como medio para el lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo, los Colaboradores deben estar alerta para detectar irregularidades en los pagos y comportamientos sospechosos por parte de nuestro Cliente, Proveedores y otros Colaboradores.

Algunas señales de alerta relacionadas con el lavado de dinero pueden incluir pagos:

- > Hechos o recibidos en divisas distintas a las especificadas en el contrato, órdenes de compra o facturas.
- ➤ Hechos o recibidos de países con los que no se tiene relación comercial alguna.
- > Hechos o recibidos en efectivo por cantidades significativas de dinero.
- Que involucren a terceros o intermediarios que no tengan un rol aparente o claro en la transacción.

Por tanto, MLL2 cumple con las disposiciones legales para prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y audita su actividad en la materia, habiendo tomado la determinación de no establecer relaciones con personas o entidades que no cumplan la referida legislación o que no proporcionen la información adecuada en relación con el cumplimiento de ésta. En aras del cumplimiento del referido objetivo, MLL2 cuenta con un Manual de Prevención y Cumplimiento, así como las políticas y controles que forman parte del Sistema de Prevención y Cumplimiento.



CAPÍTULO 10: Difusión

MLL2 difundirá entre sus Colaboradores las leyes, normas, otras disposiciones internas, el Manual de Prevención y Cumplimiento y demás información relevante en materia de prevención y cumplimiento, según corresponda al tipo de labor específica de cada uno. Asimismo, entregará a todos los Colaboradores un ejemplar del presente Código, a fin de facilitar su conocimiento y cumplimiento.

MLL2 tomará el Código como una guía en el desempeño de sus Colaboradores y observará su cabal cumplimiento.

A efectos de dejar constancia de la recepción del presente Código, todos los Colaboradores que lo reciban deberán suscribir una Declaración Jurada de Recepción y Conocimiento de acuerdo con el detalle que se muestra en calidad de <u>Anexo N° 1</u>.



CAPÍTULO 11: Conflicto de intereses

Siempre que un Colaborador actúe en calidad de empleado u otro tipo de representante de MLL2, deberá tomar sus decisiones en el mejor interés de la organización. Los Conflictos de Intereses se encuentran definidos en la sección "<u>Definiciones</u>" del presente Código.

A manera de ejemplo, puede haber un conflicto de intereses en los siguientes casos:

- Cuando el Colaborador toma medidas o tiene intereses que pueden dificultar el cumplimiento objetivo y efectivo de sus funciones en MLL2.
- > Si el Colaborador o los miembros de su familia reciben beneficios personales indebidos, como dinero en efectivo, préstamos, garantías de préstamos o regalos inadecuados, debido a su posición en MLL2.
- ➤ El Colaborador de MLL2 no puede trabajar para el Cliente y/o Proveedores ni desempeñarse como asesor, representante gerente o director de éstos. Como mejor práctica, debe evitar mantener relaciones comerciales directas o indirectas con el Cliente y Proveedores de MLL2, excepto que lo haga en representación de ésta última.

En lo que respecta a la relación con el Cliente y Proveedores, serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Los Colaboradores no deberán hacer uso indebido de la información que obtengan en el trato con el Cliente o Proveedores.
 - A los Colaboradores se les confía información confidencial que no es o no debe ser conocida públicamente. Es inapropiado que se haga uso de esa información antes de que se haga pública, a fin de beneficiarse personalmente o de favorecer los intereses propios.
- Los Colaboradores no deben dejar que sus relaciones personales afecten su capacidad de decidir acertadamente en su trabajo.
 - Las relaciones familiares y de amistad no deben ejercer ninguna influencia sobre las decisiones en el trabajo.

Las decisiones con respecto a la contratación de un Proveedor, de un Cliente o de otros Colaboradores deben tomarse sobre una base estrictamente profesional. Se debe evitar tomar decisiones en situaciones en las que el Colaborador se encuentra personalmente involucrado, y remitirlas en ese caso a otro compañero para su atención.

La selección de abogados, asesores, otros profesionales y Proveedores en general debe hacerse en base a sus calificaciones, la calidad de sus productos y servicios, el precio, y el beneficio que represente para MLL2.

El presente Código prohíbe los conflictos de intereses; sin embargo, es reconocido que no siempre es sencillo determinar los casos en los que estos se presentan. En ese sentido, cualquier miembro de la organización que pueda verse involucrado en un conflicto de interés o en una situación que, a su parecer, otras personas podrían interpretar como tal, deberá avisar a la Gerencia de Recursos Humanos, quien inmediatamente pondrá en conocimiento al Oficial de Prevención y Cumplimiento de MLL2 para informarle de conflictos o posibles conflictos de intereses y estos sean debidamente resueltos.



CAPÍTULO 12: Deberes esenciales

Serán deberes esenciales del comportamiento de los Colaboradores, los siguientes:

12.1 Deber de informar

Los Colaboradores deberán prestar especial atención para detectar operaciones, actividades y acciones sospechosas de tener relación con cualquier infracción a los principios y deberes de MLL2, poniendo especial énfasis en conductas que puedan consistir en comisión y/o participación en cualquiera de los Delitos Comprendidos.

Una vez detectadas, deberán ser comunicadas por los Colaboradores mediante los canales y vías y a las personas designadas para tales efectos.

12.2 Deber de registro

MLL2 deberá guardar registro de las operaciones, actividades y acciones sospechosas de tener relación con cualquier infracción de los principios y deberes de MLL2, en particular aquellas que se relacionen con la comisión y/o participación en los Delitos Comprendidos.

Dicho registro deberá ser puesto a disposición de las autoridades en la forma y plazo que el ordenamiento jurídico designe.

12.3 Deber de confidencialidad

MLL2 se encuentra prohibida de revelar la identidad de las personas que aporten la información necesaria para identificar actividades, acciones y operaciones vinculadas con cualquier infracción de los principios y deberes de MLL2, en particular aquellas que se relacionen con la comisión y/o participación en los Delitos Comprendidos y a los implicados en ellas.

El Oficial de Prevención y Cumplimiento será el responsable de garantizar la confidencialidad de los denunciantes que reporten situaciones de incumplimiento.



CAPÍTULO 13: Reglas de conducta

Todos los Colaboradores de MLL2 deberán, sin excepciones ni consideraciones especiales de ninguna naturaleza, cumplir con las siguientes disposiciones de conducta.

- 13.1 Cumplir a cabalidad con las Normas Legales.
- 13.2 Adherirse a los términos y condiciones del presente Código y de los demás documentos, procesos y controles que conforman el Sistema de Prevención y Cumplimiento.
- 13.3 Reportar a MLL2 toda acción y/o conducta que viole y/o incumpla las Normas Legales o el presente Código.
- 13.4 Cooperar de buena fe, ante cualquier solicitud de investigación que lleve adelante MLL2 ante el conocimiento o indicio que adquiera sobre cualquier acción y/o conducta que viole y/o incumpla las Normas Legales, el presente Código o cualquier otro documento que conforme el Sistema de Prevención y Cumplimiento.
- 13.5 Utilizar el correo electrónico, celular, computadora y cualquier otra herramienta o sistema informático de trabajo, y otorgado por MLL2, exclusivamente para el desarrollo de sus actividades laborales. Todos los Colaboradores deberán permitir el ingreso y verificación por parte de MLL2 a estas herramientas y sistemas a efectos de que esta última verifique el correcto y cabal cumplimiento del presente Código y cualquier otro documento que conforme el Sistema de Prevención y Cumplimiento. MLL2 podrá hacer cuantas verificaciones considere pertinentes y en las oportunidades que mejor considere convenientes, ya sea de forma opinada o inopinada.
- 13.6 Utilizar los pagos recibidos por MLL2 en calidad de contraprestación para el desarrollo de actividades legales y lícitas.
- 13.7 No ofrecer, dar o prometer, bajo cualquier modalidad, a un Funcionario Público y/o Servidor Público cualquier tipo de donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones.
- 13.8 No ofrecer, dar o prometer, bajo cualquier modalidad, cualquier tipo de donativo, ventaja o beneficio a un Funcionario Público y/o Servidor Público para realice u omita actos propios de su cargo.
- 13.9 No ofrecer, otorgar o prometer, bajo cualquier modalidad, directa o indirectamente, a un Funcionario Público y/o Servidor Público de otro Estado y/o Funcionario Público o Servidor Público de un organismo internacional público cualquier tipo de donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona natural y/o jurídica, para que dicho Servidor o Funcionario Público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, o para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.
- 13.10 No ofrecer, dar ni prometer ventajas, beneficios o donativos, bajo cualquier modalidad a un magistrado, fiscal, perito, árbitro, miembro de tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia.
- 13.11 No ofrecer, suministrar, aceptar o solicitar, bajo cualquier modalidad, en forma directa o indirecta, cualquier objeto de valor con el fin de influir indebidamente en la actuación de un tercero.
- 13.12 No actuar, a través de acción u omisión, de forma fraudulenta (incluyendo la prestación de declaración fraudulenta o falso testimonio), de forma dolosa como culposa, con el propósito de obtener un beneficio financiero o de otra índole.
- 13.13 No proveer, directa ni indirectamente, en el interior o fuera del territorio nacional, voluntariamente o involuntariamente, por cualquier medio, aportes, fondos, recursos financieros o económicos, servicios financieros o servicios conexos o de cualquier naturaleza, sean de origen lícito o ilícito a cualquier actividad



terrorista contemplada en el Decreto Ley N° 25475 – Ley del Terrorismo, ya sea para la comisión de actos terroristas, asegurar la existencia de un grupo terrorista o terroristas individuales, entre otras actividades conexas.

- 13.14 No convertir o transferir dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación y/o decomiso.
- 13.15 No adquirir, utilizar, poseer, guardar, administrar, custodiar, recibir, ocultar o mantener en su poder: dinero, bienes, efectos y/o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir como tales.
- 13.16 No transportar o trasladar consigo por cualquier medio dentro del territorio nacional dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos "al portador" cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, o hace ingresar o salir del país consigo por cualquier medio tales bienes.
- 13.17 No participar en prácticas colusorias, entendiéndose como tales el arreglo entre dos o más partes para conseguir un fin ilícito o ilegal.
- 13.18 No ejercer prácticas coercitivas, es decir, dañar o amenaza de causar impedimentos o daños, en forma directa o indirecta, a un tercero o a sus bienes con el propósito de influir indebidamente en la actuación de dicho tercero.
- 13.19 No ejercer prácticas obstructivas, es decir, la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberados de documentos importantes que se encuentren en su propiedad o bajo custodia.
- 13.20 No recibir ni prometer para sí o un tercero, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, invocando o teniendo influencias reales o simuladas con el ofrecimiento de interceder ante un Funcionario Público y/o Servidor Público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido en cualquier caso judicial o administrativo.
- 13.21 Adoptar todas y cada una de las medidas pertinentes para prevenir y evitar la comisión y/o participación de MLL2 en cualquiera de los Delitos Comprendidos. A su vez, deberá colaborar permanentemente en la adopción y acción de todas las medidas pertinentes para prevenir, evitar y/o mitigar la comisión y/o participación de MLL2 en cualquiera de los Delitos Comprendidos.
- 13.22 Notificar inmediatamente a MLL2 de toda investigación y/o acusación formal en su contra que guarde relación con cualquiera de los Delitos Comprendidos, ya sea que tengan o no relación con las labores desempeñadas en o a favor de MLL2.
- 13.23 Cooperar plenamente con las autoridades competentes sobre toda investigación y/o acusación formal que guarde relación con cualquiera de los Delitos Comprendidos que le sea exigida.



CAPÍTULO 14: Incumplimientos y sanciones

Quienes violen el presente Código podrán sufrir medidas disciplinarias inmediatas, incluida la terminación de la relación laboral, sin perjuicio de las consecuencias derivadas de la puesta en conocimiento a las autoridades policiales, fiscales y judiciales de las posibles conductas delictivas.

Los Colaboradores infractores también podrán ser objeto de acciones legales que se entablen por parte de MLL2.

Es obligación del Oficial de Prevención y Cumplimiento, con colaboración de la Gerencia de Recursos Humanos, la persecución y sanción de todas las infracciones al Sistema de Prevención y Cumplimiento.

En ninguna circunstancia se harán consideraciones especiales, excepciones, trato preferencial ni situaciones análogas según el cargo o posición en MLL2.

Toda consulta y/o inquietud relacionada con el presente Código, deberá absolverse directamente con el Oficial de Prevención y Cumplimiento y con la Gerente de Recursos Humanos a través de las siguientes vías:

Correo electrónico: Silvia.Fernandez@metrolima2.com y Vanessa.Sanchez@metrolima2.com

Número de teléfono: 5003630 y 5003612



Anexo N° 1

Declaración Jurada de Recepción y Conocimiento

Por el presente documento, declaro bajo juramento, lo siguiente:

1.	Que mis datos personales actualizados a la recha son:							
Nom	bres:							
Apel	lidos:							
Naci	onalidad:							
Estad	do civil:							
Tipo	de Documento de Identidad							
Núm	ero de Documento de Identidad							
Dom	icilio:							
Núm	ero telefónico de contacto:							
Profe	esión u ocupación:							
Carg	o o labor desempeñada:							
2.	Que, a la firma del presente documento, he recibido la versión impresa del Código de Con a Metro de Lima Línea 2 S.A.	ducta a	aplicable					
3.	Conocer que el Código de Conducta es de obligatorio cumplimiento.							
4.	Conocer que, si transgredo las disposiciones del Código de Conducta, soy pasible de sanción disciplinaria por parte de Metro de Lima Línea 2 S.A.							
5.	Adicionalmente, declaro a la fecha (marcar el recuadro que corresponda):	cionalmente, declaro a la fecha (marcar el recuadro que corresponda):						
		Sí	No					
	Tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otro Colaborador de Metro de Lima Línea 2 S.A.							
	Tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de							
	afinidad con cualquier Funcionario o Servidor público. Tener vínculo laboral o contractual con cualquier persona natural o jurídica que sea el							
	Cliente o Proveedor de la Metro de Lima Línea 2 S.A.							
	Firmado en la ciudad de Lima, con fecha							
	Firma y huella digital							